



BOLETÍN INFORMATIVO

Ctra. De Madrid, Km. 241
Apartado de Correos 569
02080 Albacete

Teléfono: 967 24 06 32
Fax: 967 24 06 32
e-mail: tiro@tiroalba.com

**NO PODEMOS TIRAR
POR TI**

WED: TIROALBA.COM

MODALIDADES	JUNIO	JULIO	SEPTIEMB
FUEGO CENTRAL	16 Publipunto 23 prov. Alm		1 T. feria 15 Reg.CR
CARABINA P. LIBRE		7 14 A. precisión	15 T. feria
A. HISTÓRICAS			28-29 Traing.
STANDARD	9		14 Reg. CR
9 mm	9 Prov. Alm	7	14 Reg. CR

E-MAIL DEL CLUB tiro@tiroalba.com

REPLICAS DE PÓLVORA NEGRA



Las dudas sobre las armas de cartucho metálico guiadas con licencia AE.

"Las características de réplicas o reproducciones no modificarán los mecanismos, las prestaciones del arma original y tampoco la energía del proyectil, por lo que las réplicas o reproducciones tendrán el mismo calibre que el arma original.". Teniendo en cuenta este texto se deduce que: la utilización de munición diferente a la empleada originariamente, que modifique las prestaciones del arma original, implica que pierda la condición de reproducción ó réplica y por ello su clasificación dentro de la categoría 6ª,2.

.- Un arma clasificada en categoría 6ª,2 únicamente puede ser utilizada con la misma munición original para la que fue concebida, esto es, munición con pólvora negra y nunca con pólvora sin humo.

.- Utilizar una munición con pólvora sin humo (blanca), en un arma de categoría 6ª,2 supone un cambio de categoría.

Así en campos de tiro solamente se podrá entrenar y competir (Piñal) con munición cargada con pólvora negra, nunca se podrá utilizar pólvora sin humo (blanca).

Dios creó a los hombres; Samuel Colt los hizo iguales

En todos los artículos de opinión, publicados en los boletines informativos, se identifica al autor y el Club Albacetense de Tiro de Precisión no se hace partícipe, ni responsable del contenido del artículo.

AÑO 8, Nº 2
Junio 2013



BOLETÍN INFORMATIVO Club Albacetense de Tiro de Precisión



902 180 190

El domingo 16 de Junio está próximo y celebraremos la tradicional tirada de "LA NAVAJA", patrocinada, un año más, por la gran empresa Albaceteña Publipunto Inter shopping. Contar con el apoyo y colaboración de empresas de este nivel nos anima a continuar organizando tiradas, con este formato, con esta aceptación. Con la participación y colaboración de los socios ya contamos, nunca fallan.

Las inscripciones hasta el sábado 15 a las 10:30 horas. CONFIRMACIÓN de inscripción hasta las 10:15 horas del domingo 16.

Importante, al inscribirse, comunicar nº acompañantes (5€) Inscripción (10€)

RECORDAR documentación

Si tienes la suerte de poder disfrutar de una vacaciones, cuidado, disfrútalas a "tope" y en Feria nos vemos. Apunta en la agenda que el día 01 y 15 de Septiembre tenemos las tiradas de Fuego Central y Carabina.

NO PODEMOS TIRAR POR TÍ

Para el sábado 28 de Septiembre, POR LA TARDE, hay programada una tirada de armas neumáticas, valedera para la regularidad del Club y donde podrás resolver todas las dudas técnicas. NO TE LA PIERDAS.



RIO LUMAJO

NUNCA SIEMPRE TEMOR DE UN ARMA, SIEMPRE RESPETO!

Contenido:

Artículo. cartuchería	2
Curiosidades. Sabias que...	3
El Club en competición	4
El Club en competición	5
El Club en competición	6
Artículo. Cartuchería. Cont.	7
Réplicas pólvora negra	8

Puntos de interés especial:

- Artículo. cartuchería
- Réplicas pólvora negra
- Curiosidades. Sabias que ...
- El Club en competición



Cartuchos para armas de concurso

- Los titulares de la licencia "F" podrán **adquirir para su consumo un número ilimitado** de cartuchos siempre que lo haga en las propias instalaciones de las federaciones y sin que pueda sacarlos del recinto de las mismas. Las federaciones adoptarán las medidas de control adecuadas para evitar que dichos cartuchos puedan salir al exterior.

- Fuera del supuesto anterior, el personal en posesión de licencia "F" que desee adquirir anualmente mayor cantidad de cartuchos que los cupos establecidos anteriormente, ha de estar provisto de un **permiso especial** expedido por la Dirección General de la Guardia Civil. La solicitud del permiso especial será **presentada** en la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Para armas largas rayadas

- Los titulares de licencias para armas largas rayadas podrán **adquirir únicamente hasta 1.000 cartuchos** anuales por arma, presentando la guía de pertenencia, en la cual la armería estampará, por cada adquisición, la siguiente anotación "vendidos X cartuchos", consignando la fecha de entrega y sello oficial correspondiente.

- En ningún caso se podrá tener **en depósito** un número superior a 200 cartuchos.

Para armas de caza menor

- Los titulares de licencias de armas para caza menor podrán **adquirir un número ilimitado** de cartuchos de caza no metálicos. En ningún caso podrá tenerse **en depósito** un número superior a 5.000 unidades de esta clase de cartuchos.

Cartuchos para poseedores del libro de coleccionistas de armas

- Los poseedores de Libro de Coleccionistas de Armas que cuenten con las suficientes medidas de seguridad y obtengan la correspondiente autorización de la Intervención de Armas de la Guardia Civil podrán coleccionar cartuchería de cualquier tipo o clase, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Solo podrá **poseer hasta** cinco cartuchos de cada clase, calibre, marca y año de fabricación.

- Anualmente, siempre que haya habido variación, se presentará una relación de los cartuchos que se posean según modelo de la Intervención de Armas, que guardará una copia y sellará el original.

- Solo podrán adquirirse cartuchos de comerciantes autorizados o de otros coleccionistas autorizados.

Requisitos para la recarga de cartuchería metálica

- Estar en **posesión de la licencia (D, F ó ambas)** que permita la tenencia y uso de las armas, de cuyos calibres se pretende realizar recargas de cartuchería.

- Poseer** legalmente documentadas **armas del calibre** del cartucho que se pretende recargar.

- Acreditar** la práctica deportiva autorizada por la licencia F, cuando se pretenda recargar cartuchería para armas de concurso.

- Obtener un certificado** de una entidad, autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil, de que posee los conocimientos necesarios para realizar la recarga que se pretende.

- Obtener de la Intervención Central de Armas y Explosivos la correspondiente **autorización** para recarga de cartuchería.



Continúa Pagina 7



- Mantener los límites de depósito y adquisición tanto de materiales componentes (**hasta un kilogramo de pólvora, cien unidades de vainas con pistón y cien pistones**), como de cartuchería terminada, que se determinan en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (Artículos 104 y 136).

- Ser poseedor de una **máquina homologada** para la recarga de cartuchería no automática y que reúnan los requisitos necesarios para su puesta en el mercado.

- Conservar la maquinaria junto con la cartuchería y sus componentes, en el domicilio, con las suficientes **medidas de seguridad**.

- Las **medidas de seguridad** mínimas exigibles para el almacenamiento de la pólvora, vainas y pistones utilizadas para la recarga, es la posesión en el domicilio u otro lugar autorizado, de caja fuerte, **nivel 1 o superior**.

La Intervención Central de Armas y Explosivos, **entregará a los solicitantes**, simultáneamente a la expedición de la autorización de recarga, un anexo en el que el titular de la autorización **reflejará las operaciones** correspondientes a las cantidades de pólvora, vainas o pistones adquiridas, fecha de compra y establecimiento vendedor, el cual deberá visar cada asiento que se refleje en el referido anexo.

Sin perjuicio de las revisiones esporádicas que pueda realizar la Intervención de Armas y Explosivos Territorial, toda persona autorizada para la recarga de cartuchería metálica, en el **momento de renovar la licencia de armas** que le autoriza la tenencia y uso de armas que utilizan cartuchería que puede recargar, debe presentar ante la Intervención de Armas de su demarcación la autorización de recarga y el anexo, para revisión y control.

Artículo 104. Carga y recarga de cartuchería por particulares.

1. Para la carga o recarga de cartuchería por particulares se podrá tener almacenados hasta un kilogramo de pólvora, cien unidades

de vainas con pistón y cien pistones. Para su almacenamientos se adoptaran las medidas de seguridad que se establecen en la Instrucción técnica complementaria número 15, las cuales también serán de obligado cumplimiento para la recarga de cartuchería no metálica, a pesar de no necesitar autorización alguna.

2. En cuanto al almacenamiento de cartuchos, la suma de los cargados o recargados por los particulares y los adquiridos a comerciantes no pueden superar los límites

establecidos en el **artículo 136**.

Artículo 136. Adquisición de cartuchería.

1. Los titulares de licencias para armas largas rayadas podrán adquirir únicamente hasta 1.000 cartuchos anuales por arma, presentando la guía de pertenencia. El vendedor realizará los asientos correspondientes en los libros de su establecimiento y dará cuenta inmediata de la compra a la Intervención de Armas y Explosivos territorial.

En ningún caso se podrá tener en depósito un número superior a 200 cartuchos.

2. Sólo podrán adquirirse 100 cartuchos anuales por arma corta, presentando la guía de pertenencia, y efectuando las operaciones que se aluden en el apartado anterior.

El número de cartuchos que pueden tenerse en depósito para arma corta no será superior a 150.

